

Exhorto – Comisión Rogatoria

Comitente: Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 14° Turno (Montevideo Uruguay)

Demandante: Banco de Seguros del Estado

Demandado: Tannat Imports Colombia S.A.S.

Persona a notificar: TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S.

Referencia: EXPEDIENTE: IUE 2-44938/2022 Banco de Seguros del Estado C/ Tannat Imports Colombia S.A.S. COBRO DE PESOS

RAD. 760013103019-2023-00003-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2023-00003-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Correspondió por reparto conocer de la presente solicitud efectuada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia, conforme las ordenes libradas dentro del caso IUE 2-44938/2022 Banco de Seguros del Estado C/ Tannat Imports Colombia S.A.S. COBRO DE PESOS, para que en virtud del Convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial firmado en la Haya, el 15 de noviembre de 1965 y adoptado en nuestra legislación interna mediante la Ley 1073 de 2006, esta agencia judicial adelante la actuación de *DAR TRASLADO DE LA DEMANDA A TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S.*, domiciliada en la CALLE 40 NORTE No. 6D OFICINA 507 EDIFICIO MIRO en esta ciudad.

En ese orden, el artículo 608 del C. General del Proceso, establece: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenio internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público"*.

Ahora, el artículo 5º. del Convenio en mención establece que: *"La Autoridad Central del Estado requerido procederá u ordenará proceder a la notificación o traslado del documento:*

a) ya según las formas prescritas por la legislación del Estado requerido para la notificación o traslado de los documentos otorgados en este país y que se destinen a personas que se encuentren en su territorio,

b) ya según la forma particular solicitada por el requirente, siempre que no resulte incompatible con la ley del Estado requerido.

Exhorto – Comisión Rogatoria
Comitente: Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 14° Turno (Montevideo Uruguay)
Demandante: Banco de Seguros del Estado
Demandado: Tannat Imports Colombia S.A.S.
Persona a notificar: TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S.
Referencia: EXPEDIENTE: IUE 2-44938/2022 Banco de Seguros del Estado C/ Tannat Imports Colombia S.A.S. COBRO DE PESOS
RAD. 760013103019-2023-00003-00

Salvo en el caso previsto en el párrafo primero, letra b), el documento podrá entregarse siempre al destinatario que lo acepte voluntariamente. Si el documento debe ser objeto de notificación o traslado conforme al párrafo primero, la Autoridad Central podrá solicitar que el documento sea redactado o traducido a la lengua o a una de las lenguas oficiales de su país. La parte de la solicitud que, conforme al formulario modelo anexo al presente Convenio, contiene los elementos esenciales del documento se remitirá al destinatario”.

Conforme a lo anterior, el Despacho procederá a dar aplicación del artículo 291 del C.G.P. y le remitirá comunicación a la sociedad TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S., previniéndole para que comparezca ante este Despacho judicial para **DAR TRASLADO DE LA DEMANDA** ordenado dentro del caso IUE 2-44938/2022 Banco de Seguros del Estado C/ Tannat Imports Colombia S.A.S. COBRO DE PESOS.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR Y DEVOLVER la comisión proveniente de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia, conforme las ordenes libradas dentro del caso IUE 2-44938/2022 Banco de Seguros del Estado C/ Tannat Imports Colombia S.A.S. COBRO DE PESOS.

SEGUNDO: LIBRAR POR SECRETARIA la citación correspondiente conforme lo dispuesto el art. 291 del C.G.P., a fin de notificar a la sociedad TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S., domiciliada en la CALLE 40 NORTE No. 6D OFICINA 507 EDIFICIO MIRO en esta ciudad, previniéndole para que comparezca ante este Despacho judicial para **DAR TRASLADO DE LA DEMANDA** ordenado dentro del caso IUE 2-44938/2022 Banco de Seguros del Estado C/ Tannat Imports Colombia S.A.S. COBRO DE PESOS adelantado ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 14° Turno (Montevideo Uruguay), momento procesal en el que se le hará entrega de una copia de la misma y formato para el diligenciamiento de su notificación.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 01- 2023**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Exhorto – Comisión Rogatoria
Comitente: Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 14° Turno (Montevideo Uruguay)
Demandante: Banco de Seguros del Estado
Demandado: Tannat Imports Colombia S.A.S.
Persona a notificar: TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S.
Referencia: EXPEDIENTE: IUE 2-44938/2022 Banco de Seguros del Estado C/ Tannat Imports Colombia S.A.S. COBRO DE PESOS
RAD. 760013103019-2023-00003-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b29bbad90af5c575b32a83c503e1c7ea6f37d17d57c6987dec4f1720f3c5bf4**
Documento generado en 31/01/2023 09:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>